



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO	33
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO	Suministro de bienes perecederos y productos alimenticios básicos para fauna silvestre ubicados en el hogar de paso de la Universidad de la Amazonia.
CONTRATANTE	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.	891190346-1
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S, SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO
NIT.	901.145.602-5
TIEMPO	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CDP NO.:	2100001992 del 09 de abril del 2021
VALOR	Veinticinco Millones de Pesos (\$25'000.000)

Entre los suscritos a saber: La especialista **EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA** identificada con cédula de ciudadanía No.1.032.426.514 expedida en Bogotá, quien obra como Vicerrectora Administrativa, mediante Resolución 0020 del 03 de enero de 2020 se delega a la Vicerrectora Administrativa y/o quien haga sus veces o desempeñe sus funciones como ordenadora del gasto de forma parcial, quién actúa en nombre y representación de La UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con sede principal en Florencia, Caquetá; ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de diciembre de 1982 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará LA UNIVERSIDAD O CONTRATANTE de una parte, y de la otra la sociedad simplificada por acciones **GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S, SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO**, identificado con NIT. No. 901.145.602-5, representada legalmente por el señor DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.648 de Florencia Caquetá, número de registro mercantil 102535, quien para los efectos legales del presente Contrato de Suministro se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que brinda apoyo, acompañamiento y bienestar al hogar de paso a aquellos animales que son rescatados en un intento de tráfico ilegal de fauna o por entrega voluntaria sin rescate, brindando manejo clínico y odontológico, exámenes para identificar la presencia o no de patologías que puedan poner en riesgo la vida del mismo, como un centro de recepción, evaluación, valoración, investigación y destino de especímenes de fauna silvestre.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por la Oficina Asesora Jurídica mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha del 24 de febrero del 2021, la Docente GLORIA ELENA ESTRADA CELY, en calidad de coordinadora de la unidad de apoyo hogar de paso para fauna silvestre, manifiesta que se requiere contratar los alimentos para la instauración de las dietas y así cumplir con los requerimientos nutricionales de los diferentes especímenes albergados en la unidad de apoyo hogar de paso para fauna silvestre.
4. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-162 de fecha del 07 de abril del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA:** La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) 7. *Cuando se trate de adquisición de semovientes, bienes perecederos, granos y productos alimenticios básicos o semi-procesados, insumos, alquiler de maquinaria para la producción e investigación, compra o suministro de medicamentos y suministro hospitalarios y clínicos. (...) 25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.*
5. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 7 del Acuerdo 012 de 2012, a la profesional universitaria NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO vinculada a la Universidad como coordinadora de Hogar de Paso de Fauna Silvestre, quien emitió informe de evaluación en la fecha del 22 de abril del 2021, indicando que se considera viable contratar con la empresa GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S, SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO, identificado con NIT. 901.145.602-5, por un valor de Veinticinco Millones de Pesos (\$25'000.000), excluyendo los elementos concentrado para gatos, concentrado para perros, semillas de girasol y barra de calcio, ya que ellos no cuentan con estos productos.
6. La Universidad declara que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210001992 del 09 de abril del 2021, por el valor de: Veinticinco Millones de Pesos (\$25'000.000) a fin de respaldar el presente contrato.
7. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta mediante oficio VAD -320 de fecha del 16 de abril del 2021, a través de correo electrónico a la persona jurídica GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S, SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO,





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

identificado con NIT. 901.145.602-5, mediante el cual allegó la documentación respectiva dentro del término.

8. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de suministro para el Suministro de bienes perecederos y productos alimenticios básicos para fauna silvestre ubicados en el hogar de paso de la Universidad de la Amazonia, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: El CONTRATISTA en forma independiente se obliga para con la UNIVERSIDAD al Suministro de bienes perecederos y productos alimenticios básicos para fauna silvestre ubicados en el hogar de paso de la Universidad de la Amazonia.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El valor de los elementos solicitados se ofertara a precios unitarios, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro. El precio de los alimentos, será el propuesto por el contratista seleccionado, quien es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de la necesidad. De acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas y económicas precios unitarios correspondientes a la propuesta presentada por el contratista, así:

PROPUESTA ECONOMICA						
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	IVA 19%	VALOR TOTAL
1	ZANAHORIA	KILO	1	\$ 1,900.00		\$ 1,900.00
2	PAPAYA	KILO	1	\$ 1,800.00		\$ 1,800.00
3	HUEVOS	BANDEJA	1	\$ 8,790.00		\$ 8,790.00
4	NARANJA	KILO	1	\$ 1,800.00		\$ 1,800.00
5	REMOLACHA	KILO	1	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
6	HABICHUELA	KILO	1	\$ 3,800.00		\$ 3,800.00
7	MANGO	KILO	1	\$ 3,800.00		\$ 3,800.00
8	YUCA	KILO	1	\$ 1,000.00		\$ 1,000.00
9	PAPA PASTUSA	KILO	1	\$ 1,400.00		\$ 1,400.00

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10	FRESAS	BOLSA	1	\$ 2,500.00		\$ 2,500.00
11	GUAYABA	KILO	1	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
12	UVA ISABELLA	BANDEJA	1	\$ 1,900.00		\$ 1,900.00
13	TOMATE DE ARBOL	KILO	1	\$ 3,800.00		\$ 3,800.00
14	BANANO	KILO	1	\$ 2,400.00		\$ 2,400.00
15	REPOLLO	KILO	1	\$ 1,400.00		\$ 1,400.00
16	LECHUGA	UNIDAD	1	\$ 2,400.00		\$ 2,400.00
17	MANDARINA	KILO	1	\$ 3,000.00		\$ 3,000.00
18	AHUYAMA	UNIDAD	1	\$ 3,600.00		\$ 3,600.00
19	ARVEJA VERDE	LIBRA	1	\$ 8,400.00		\$ 8,400.00
20	PAPA AMARILLA	KILO	1	\$ 4,400.00		\$ 4,400.00
21	TOMATE CHONTO	KILO	1	\$ 4,400.00		\$ 4,400.00
22	PEPINO	KILO	1	\$ 1,600.00		\$ 1,600.00
23	ARROZ	LIBRA	1	\$ 1,550.00		\$ 1,550.00
24	MAZORCA	BANDEJA	1	\$ 4,800.00		\$ 4,800.00
25	LENTEJA	LIBRA	1	\$ 1,601.00		\$ 1,601.00
26	GARBANZO	LIBRA	1	\$ 1,941.00		\$ 1,941.00
27	MAIZ TRILLADO	LIBRA	1	\$ 900.00		\$ 900.00
28	NESTUM X 350 GR	CAJA	1	\$ 9,371.43	\$ 1,780.57	\$ 11,152.00
29	COLA GRANULADA X 330 GR	TARRO	1	\$ 9,747.89	\$ 1,852.11	\$ 11,600.00
30	MANZANA ROJA	UNIDAD	1	\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
31	PERA	UNIDAD	1	\$ 1,200.00		\$ 1,200.00
32	ESPINACA	KILO	1	\$ 5,600.00		\$ 5,600.00
33	ACELGA	KILO	1	\$ 2,400.00		\$ 2,400.00
34	APIO	KILO	1	\$ 2,400.00		\$ 2,400.00
35	COLIFLOR	UNIDAD	1	\$ 5,600.00		\$ 5,600.00
36	CARNE	LIBRA	1	\$ 7,400.00		\$ 7,400.00
37	HIGADO	KILO	1	\$ 12,621.00		\$ 12,621.00





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

40	BOLSA DE LECHE X 900	UNIDAD	1	\$ 3,308.00		\$ 3,308.00
----	-------------------------	--------	---	-------------	--	-------------

PARÁGRAFO PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. – VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de: Veinticinco Millones de Pesos (\$25'000.000) amparado con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 210001992 del 09 de abril del 2021. **FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD de la AMAZONIA pagará al **CONTRATISTA** el valor estipulado en el presente contrato mediante pagos parciales de acuerdo a los productos suministrados el valor a pagar depende de la cantidad de elementos suministrados, previa constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato designado por la Universidad. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** los ítems 1 al 27 y 30 al 40 son excluidos de IVA de acuerdo al artículo 424 del estatuto tributario. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor a cobrar, corresponderá a la sumatoria de las cantidades suministradas de cada ítem, por los valores unitarios ofertados. **PARAGRAFO TERCERO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de suministro. La UNIVERSIDAD no reconocerá ninguna clase de reajuste a dicho valor durante el término de vigencia del mismo. **PARAGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de suministro será hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el presupuesto oficial, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA. - FORMA DE ENTREGA: El contratista se compromete a efectuar la entrega de los Suministros Objeto del Contrato en la sede porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Bloque Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia, previa coordinación con el supervisor del contrato.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: **1)** Garantizar a la Universidad la calidad de los elementos objeto del contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. **2)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta. **3)** En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad. **4)** El contratista debe sufragar el transporte, descarga y demás costos inherentes a la entrega de los bienes, de ser necesario. **5)** El contratista deberá mantener fijos los precios de los elementos ofertados durante la ejecución del Contrato de Suministro.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

6) Realizar la entrega de los elementos a través del supervisor del contrato, en la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia. 7) En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de Suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo de entrega siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de la misma. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías, de ser necesario. 8) Responder por los impuestos, tasas y similares que causen la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Suministro. 9) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 10) El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de Suministro. 11) Firmar el acta de inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato de suministro. 12) Garantizar la correcta y pronta solución de las peticiones, quejas y reclamos que los usuarios debidamente autorizados realicen o las que se hagan a través de la vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Amazonia, para lo cual deberá informar la totalidad de los números telefónicos, correos electrónicos de la empresa y demás mecanismos que permitan la comunicación. 13) El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato de suministro a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad de la Amazonia, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. 14) Realizar la prestación del suministro en los términos de calidad, oportunidad y rapidez. 15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Universidad de la Amazonia, para la ejecución del contrato de suministro. 16) velar por la correcta ejecución del contrato de suministro. 17) pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud de la naturaleza del contrato y su objeto. 18) Notificar, por escrito y en forma inmediata a la universidad cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del suministro, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 19) facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 20) informar oportunamente cuando sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. 21) Asumir los costos que generen las ampliaciones y/o prorrogas. 22) Presentar la factura con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario Vigente, acompañada del recibo a satisfacción por parte del supervisor y el certificado de entrada a la oficina del Almacén, expedida por el jefe de la dependencia. 23) El contratista deberá llevar un control sobre la ejecución del contrato con el fin de no sobre pasar el monto de mismo en ningún momento. En el evento que el contratista suministre más valor del contratado, lo hará bajo su responsabilidad asumiendo los costos que ello implique y la universidad de la amazonia no asumirá ningún costo adicional. 24) mantener vigente todas las garantías que amparan el contrato de suministro en los términos de la misma. 25) suscribir las pólizas a que haya lugar en caso de ampliación de plazo o adiciones de valor. 26) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 27) las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. 28) El contratista debe tener implementado un protocolo de Bioseguridad Frente al COVID-19.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3) revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista, para tramitar el respectivo pago. 4) Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. 5) Realizar oportunamente los pagos correspondientes. 6) facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto de la orden en los tiempos y en la forma prevista. 7) velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. 8) Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. 9) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 10) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 11) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 12) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2100001992 del 09 de abril del 2021 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato de suministro, se encontrará a cargo de la Profesional NORMA CONSTANZA GANEM GALINDO, quien se identifica con la cedula de ciudadanía número 30.508.566 de Florencia Caquetá, en calidad de Coordinadora de Hogar de Paso de Fauna Silvestre, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1) certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. 2) Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 3) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. 4) suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. 5) controlar los pagos que deban realizarse. 6) verificar la calidad del objeto contratado. 7) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. 9) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. 10) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. 11) firmar las actas respectivas. 12) velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. 13) Informar sobre el incumplimiento del contratista. 14) verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. 15) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 16) suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. 17) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir



[Handwritten signature]



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos: **1) DE CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO**, Por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciara desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de suministro. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente contrato de suministro en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cedere el correspondiente contrato. 15) cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizara la liquidación de la orden de suministro.

DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de suministro sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del



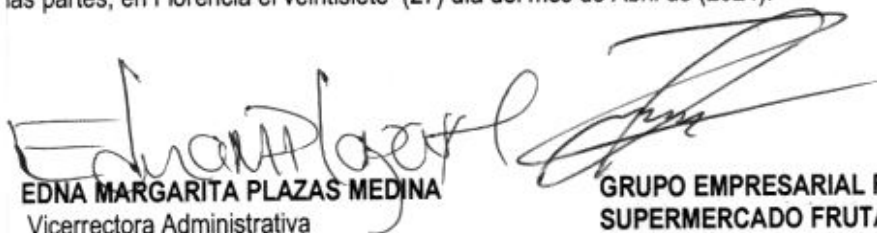
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia el veintisiete (27) día del mes de Abril de (2021).



EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

GRUPO EMPRESARIAL RUBIANO NAVARRO S.A.S,
SUPERMERCADO FRUTAS Y VERDURAS EL PRIMO
NIT. No.901.145.602-5,
DIEGO FERNANDO RUBIANO OSPINA,
Representante Legal.
CC. 1.117.499.648 de Florencia Caquetá.



Proyectó: Leidy Yohana Pimentel S.
Abogada contratación



Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora contratación VAD